



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA No.005 De 19-mayo-2023

Fecha:	19-mayo-2023
Hora:	10:00 am
Lugar:	De manera presencial en las Instalaciones donde funciona Emcoazar; y de manera virtual para aquellos miembros que no puedan asistir presencial a través del link: https://meet.google.com/muw-doag-eto

Convocatoria: ELY PAOLA ARROYO BÁRCENAS, en calidad de Gerente de la Empresa Comercial de Juegos Suertes y Azar - Emcoazar, mediante oficio 100.01.23/OG No. 089 de 21 de abril de 2023, envió citación de manera física y virtual, este último a los correos institucionales, a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, para la realización de Junta Directiva extraordinaria.

Se adjunta las constancias de envío.

El orden del día propuesto en la citación es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum
2. Lectura y Aprobación del orden del día
3. Socialización del modelo económico y ruta del proceso licitatorio del chance y rollos
4. Conceder facultades a la Gerencia de Emcoazar para la realización de los procesos licitatorios del chance y rollos
5. Proposiciones y varios

DESARROLLO

Siendo la hora y fecha señalada en la citación, la doctora ELY PAOLA ARROYO BARCENAS, Gerente de Emcoazar, recibe una solicitud vía telefónica por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental para realizar la reunión en dichas instalaciones ubicadas en el segundo piso de la Gobernación de Sucre, por lo que se accede a la petición, y a las 10:30 am, se procede a la instalación de la reunión de junta directiva de Emcoazar, de la siguiente manera:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum.

La Dra. Ely Paola Arroyo Bárcenas, secretaria de la Junta Directiva de Emcoazar, procedió a verificar el quórum y constató la presencia de los siguientes miembros:

- Dr. JORGE MARIO HERRERA BETIN - Secretario de Planeación departamento de Sucre
- Dr. RODRIGO FORTICH ABISAMBRA- Secretario de Salud Departamento de Sucre. (asistió de manera virtual)
- Dr. FABIAN PÉREZ PÉREZ - Secretario de Hacienda Departamento de Sucre, quien está acompañado del Dr. Alexander Padilla, asesor financiero externo de la Secretaría de Hacienda.
- Dra. KEYNA MEBARAK COVALEDA – Delegada del Señor Gobernador del Departamento de Sucre para actuar en su nombre y representación según Decreto No. 0905 de 27 de diciembre de 2021 ratificado mediante oficio 100.11.03/DG No.15 de fecha 10-feb-2023, documentos que se adjuntan y forman parte integral de la presente acta.

Verificada la presencia de cuatro (04) de los miembros de Junta Directiva, se constata que existe Quorum para deliberar y decidir válidamente por los miembros de Junta Directiva principales y representados.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

La secretaria de la Junta Directiva, procede a Instalar la sesión, para ello hace la lectura del orden del día, una vez expuesto, es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad por los miembros de Junta Directiva principales y representados, presentes en la reunión.

3. Socialización del modelo económico y ruta del proceso licitatorio del chance y rollos

En desarrollo de este punto la gerente de Emcoazar, Dra. Ely Paola Arroyo, con el acompañamiento del contratista Luis Miguel Parra explican a los presentes en la Junta, mediante diapositivas los cambios contenidos en la legislación vigente en relación al componente económico del proceso licitatorio del chance, de igual manera se hace entrega de documento escrito recibido del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en el cual este ente resuelve algunas inquietudes acerca de la forma de calcular la rentabilidad mínima en los contratos de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.

De igual manera se socializa con los miembros de Junta, que el día 10 de mayo de 2023 el personal administrativo de Emcoazar en compañía de sus contratistas del área jurídica y financiera, realizaron reunión virtual con las Dras. Martha Patricia López Moreno, Katherine del Rosario Gutiérrez Barrios y Mayra Alejandra Malkun Malkun, asesoras jurídicas y financiera de Coljuegos; quienes explicaron el tema de la rentabilidad mínima, el valor contractual para efectos de constitución de pólizas, la compensación contractual, análisis del sector e hicieron algunas recomendaciones para el proceso, ofreciendo su acompañamiento en todo el proceso desde la revisión de los borradores de los pliegos, adendas, resolución de observaciones, entre otros.

Calle 25 No. 25B – 35 1er. Piso Gobernación De Sucre Tel. 2799470
Sincelajo - Sucre



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA No.005 De 19-mayo-2023

La presidenta de la Junta Directiva solicita a la gerencia de Emcoazar se proyecte nuevamente el cuadro comparativo de ingresos brutos y netos logrados por el concesionario en los últimos cinco años, ante lo cual se comparte nuevamente la presentación y entre todos los presentes se analiza el comportamiento de los ingresos, anotando que afortunadamente para la vigencia 2021 y 2022 se nota la recuperación del sector luego de la pandemia del coronavirus. De igual manera se cita que presuntamente es más favorable el método que cita el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 para el cálculo de la rentabilidad mínima a solicitar para el primer año del contrato de concesión, toda vez que se tomara como base los ingresos brutos logrados en 2022 y no sobre el promedio de los últimos cinco años incrementados en el IPC.

En cuanto al tema de los rollos, el Secretario de Hacienda Dr. Fabian Pérez, propone a la Gerencia de Emcoazar se analice la posibilidad que sea la Empresa Comercial de Juegos Suerte y Azar quien comercialice de manera directa el papel térmico especial sobre el cual se imprime el chance, a fin de obtener algún ingreso adicional que solviente la estrecha situación económica de la entidad. Ante lo cual la gerencia manifiesta, según el artículo 25 de la Ley 643 de 2001 establece lo siguiente: "Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas". En el numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015. "Requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance" y el Decreto 1494 de 2021 en el artículo 11. Contenido del formulario único de apuestas permanentes o chance.

En cuanto a la iniciativa del Dr. Fabian Pérez, referente a la búsqueda de una fuente de financiamiento del gasto de sostenimiento de Emcoazar, la gerente Dra. Ely Paola, manifiesta a todos, que este tema viene siendo evaluado al interior de la entidad desde la gerencia anterior, por ello existe la intención de proponer a los miembros de la Asamblea Departamental la creación de una estampilla, cuyo recaudo esté destinado u orientado al sostenimiento del gasto de Emcoazar, toda vez que por Ley 643 de 2000 la participación de Emcoazar en los recursos que produce la concesión de los juegos y apuestas permanentes es solo del 1% de los ingresos brutos que percibe el operador y el 12% sobre estos ingresos los percibe el departamento y, pretender modificar estos porcentajes es un proceso más lento y complicado. También desde la gerencia anterior se pensó en la venta directa de los rollos de papel térmico.

Así mismo cita el Dr. Pérez, se evalúe desde el punto de vista legal y financiero la posibilidad de vender de manera directa por parte de Emcoazar los formularios para la impresión del chance, o en su defecto si es viable incluir un porcentaje en este componente para el gasto de funcionamiento de Emcoazar.

Si bien es cierto, la Ley 643 de 2001 dispone en su ARTÍCULO 25 "Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas"

Ante la iniciativa del Dr. Pérez, la gerente manifiesta que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el contrato debido a que el presupuesto aprobado por la junta directiva es solo para el funcionamiento básico de la entidad, desde la gerencia anterior se pensó en la venta directa de los formularios por parte de Emcoazar, pero que el aspecto económico fue obstáculo para ello.

En este sentido, no podemos distribuir o comercializar directamente la venta de rollos al concesionario, atendiendo que no se cuenta con los recursos financieros para realizar un proceso de subasta pública para comprar al mejor postor el papel requerido o los formularios ya elaborados, para luego proceder a su venta.

Si esta es la iniciativa de la Junta Directiva, solicitamos nos apoyen financieramente con los recursos necesarios para comprar directamente los rollos y luego proceder a su venta al Concesionario, de lo contrario solicitamos nos concedan las facultades para proceder con el proceso en las condiciones que se venían manejando y buscar otras alternativas de negociación con las empresas encargadas como gastos de administración definiendo un porcentaje que nos sirva de ingresos para nuestro funcionamiento, condición que se establecerá en el pliego de condiciones para la adjudicación de la convocatoria pública que se haga.

Téngase en cuenta la Ley 2294 del 19 de mayo 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" según su artículo 157° en el último inciso Modifíquese el artículo 21 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así: "En los pliegos de condiciones y en los contratos de concesión, las entidades concedentes no podrán establecer requisitos que no estén previstos en la ley, ni aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto a contratar. Se prohíbe la exigencia de cualquier obligación cuya destinación de recursos producto del monopolio no esté prevista en la ley de régimen propio" (...)

CPA

Calle 25 No. 25B – 35 1er. Piso Gobernación De Sucre Tel. 2799470

Sincelejo - Sucre

WVC



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA No.005 De 19-mayo-2023

También es claro manifestar a la Junta Directiva, que dentro del objeto social de EMCOAZAR, no se encuentra contemplado que esta entidad pueda distribuir, comercial o vender papel térmico, rollos o cualquier otro producto distinto al monopolio rentístico de los Juegos de Suerte y Azar o administración de loterías, por lo que en este sentido no podría DISEÑAR, ELABORAR, IMPRIMIR, SUMINISTRAR, CUSTODIAR Y TRANSPORTAR DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES, para luego vendérselos al concesionario.

Para tranquilidad de la Junta Directiva, con relación al suministro de FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES, le gerente de EMCOAZAR, se compromete a desarrollar mesas de trabajo con estos, para establecer reglas de participación en las cuales se determine el beneficio y/o porcentajes para administración o la venta de los rollos.

Conceder facultades a la Gerencia de Emcoazar para la realización de los procesos licitatorios del chance, rollos y celebrar los contratos que se deriven de este proceso.

En el desarrollo de este punto la Gerente, Dra. Ely Paola Arroyo, les manifiesta a los miembros de Junta, dado que están resueltas todas las dudas acerca del proceso de la licitación en lo referente al modelo económico, es procedente que los miembros de Junta concedan las facultades para iniciar el proceso licitatorio del Chance y de los Rollos. Acto seguido este punto es sometido a votación de cada uno de los miembros de Junta, ante lo cual, al ser consultados, responden así:

- **Dr. Fabian Pérez Pérez** - Secretario de Hacienda departamento de Sucre, "Como miembro de junta, estoy de acuerdo en que se concedan las facultades a la Gerencia de Emcoazar para iniciar el proceso licitatorio del chance y el proceso de selección para el tema de los rollos de papel térmico, pero muy respetuosamente solicito se evalúe la posibilidad de incluir en la parte económica, los costos de funcionamiento de Emcoazar, es prudente buscar alguna fuente de financiación que permita el auto sostenimiento de la entidad, que no tenga que depender financieramente de la Gobernación de Sucre".
- **Dr. Jorge Mario Herrera Betin** - Secretario de Planeación departamento de Sucre, "Manifiesto estar de acuerdo con que se otorguen las facultades a la gerencia de Emcoazar para el proceso licitatorio del chance y de los rollos, así mismo apoyo la iniciativa del Dr. Fabian en cuanto a la posibilidad de hallar una nueva fuente de financiación para el gasto de sostenimiento de Emcoazar".
- **Dr. Rodrigo Fortich** - Secretario de Salud departamento de Sucre. (asistió de manera virtual), al ser preguntado por su votación, manifiesta que "Aprueba conceder las facultades a la gerencia para el proceso licitatorio del chance y de los rollos y apoya la idea del Secretario de Hacienda"
- **Dra. Keyna Mebarak Covaleda** – Delegada del Sr. Gobernador del Departamento de Sucre para actuar en su nombre y representación. Al ser preguntada por su voto en cuanto al tema de las facultades para iniciar el proceso licitatorio del chance y los rollos, "Manifiesta que está de acuerdo que se concedan las facultades a la Gerencia de Emcoazar para iniciar los procesos de selección y, comparte la posición de los demás miembros de Junta Directiva de Emcoazar, en cuanto a la posibilidad de buscar una fuente de financiación para Emcoazar.

También manifiesta la Gerente a los miembros de Junta Directiva que se estará socializando cada etapa del proceso licitatorio, desde los borradores hasta los definitivos de cada acto que se realice, todo con el acompañamiento de los asesores de Coljuegos".

Por todo lo anterior, se concluye que sometido a votación por parte de los miembros de Junta Directiva de Emcoazar, el punto de conceder las facultades a la Gerencia de Emcoazar para la realización de los procesos licitatorios del chance y rollos, este es aprobado por unanimidad por todos los miembros de Junta Directiva presentes y representados.

4. Proposiciones y Varios.

En el desarrollo de este punto, se trató el siguiente aspecto: La Dra. Keyna Mebarak manifiesta que mediante comunicación del cuatro (04) de abril de 2023 la Gobernación de Sucre elevó petición al Liquidador adicional de la Lotería La Sabanera, con copia a EMCOAZAR, para solicitar la transferencia del dominio a título gratuito, del derecho de dominio sobre el bien inmueble fiscal denominado Edificio La Sabanera, en el cual funcionaba dicho establecimiento público hasta su liquidación, por lo cual solicito incluir dicha petición para que sea evaluada por la Junta Directiva con la finalidad que a este edificio se le pueda dar el uso para temas misionales y de apoyo de la estrategia Sucre Diferente tal como reza en la solicitud cuya copia y soportes fueron radicados ante EMCOAZAR, dicha solicitud se anexa a la presente Acta, y de la misma se da lectura en esta Junta directiva.

Sea lo primero precisar a la solicitud presentada por la doctora Keyna Mebarak Covaleda, que los miembros de Junta Directiva manifiestan que el Edificio Lotería La Sabanera no se encuentra a nombre de EMCOAZAR, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo, por lo tanto no

CPA

dlc



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA No.005 De 19-mayo-2023

tiene la facultad para transferir el dominio del mencionado inmueble y que tampoco cuenta con los recursos que permitan recibirlo por los costos asociados a su sostenimiento y administración, que el bien inmueble identificado como edificio la sabanera no lo requiere EMCOAZAR para el cumplimiento de sus funciones.

Que si bien el numeral 14 del artículo 5° del Decreto 303 de 2007, expresa que formarán parte del Patrimonio de la Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar del Departamento de Sucre – EMCOAZAR, los activos de la Financiera Departamental de Salud, Finsalud, que queden después de la liquidación y que sean adjudicados a EMCOAZAR, también es cierto que el último inciso del artículo 3° de la Ordenanza N°16 de 1999, estableció que *el Departamento de Sucre será el responsable solidario de las obligaciones contraídas por la entidad que suprime por medio de este acto*, esto es La Lotería La Sabanera, lo que en efecto ocurrió toda vez que, fue el departamento quien se hizo cargo de los pasivos de la Lotería una vez se realizó la liquidación, en el entendido que no se presentó tercero ni acreedor con interés legítimo para que se efectuara su enajenación.

Por lo anterior, según el artículo 7° del Decreto N° 0303 de 2007, esta Junta considera que la única persona con facultades para efectuar la transferencia del Edificio de la Lotería La Sabanera al Departamento de Sucre es el Síndico Liquidador de la misma, de acuerdo a lo contenido en el Decreto N°0342 de 2022, el cual fue modificado por el Decreto N° 035 2023.

Resulta entonces oportuno, dejar de manifiesto que también solicitamos al Liquidador de La Lotería La Sabanera mediante comunicación de fecha 05 de abril de 2023 que, de ser posible, nos autoricen un espacio o piso en el edificio para el funcionamiento de EMCOAZAR, y así tener un lugar más adecuado para la prestación de los servicios.

Agotado el punto anterior, se lee el contenido de la presente acta, siendo esta aprobada unánimemente por los miembros de la Junta Directiva de Emcoazar, principales y representados, presentes en la reunión. Se declara agotado el orden del día y se levanta la sesión.

Clausura.

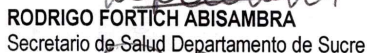
Se dio por terminada la sesión a las 12:30 p.m. del día diecinueve (19) de mayo de 2023.

Dada en Sincelejo, Sucre a los 19 días del mes de mayo de 2023.

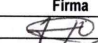
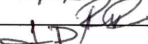
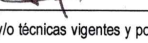

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Presidente Junta Directiva


JORGE MARIO HERRERA BETIN
Secretario de Planeación del Departamento de Sucre


FABIAN PÉREZ PÉREZ
Secretario de Hacienda del Departamento de Sucre


RODRIGO FORTICH ABISAMBRA
Secretario de Salud Departamento de Sucre


ELY PAOLA ARROYO BÁRCENAS
Secretaria de Junta Directiva

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Juan Chaljub Ruiz	Jefe Administrativo y Financiero	
Revisó	Reina Pérez Chamorro	Asesora Jurídica Externa	
Proyectó	Luis Parra Caballero	Contratista	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente